



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 148 -2014-INVERMET-SGP

Lima, 19 JUN 2014

VISTO:

El Memorando N° 303-2014-INVERMET-OAF de 13 de junio de 2014, de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N° 391-2014-INVERMET-OAF-LG de 12 de junio de 2014 del Encargado del Área de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de marzo de 2014, se suscribió el Contrato de Servicios N° 003-2014-INVERMET-SERV, para la Contratación del Servicio de "Remodelación y Adecuación de los 08 Módulos de SS.HH. del Mercado Minorista N° 1 de la Victoria", a favor de KAJEMA SERVICE S.A., por la suma ascendente a S/. 190,234.38 (Ciento Noventa Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 38/100 Nuevos Soles) Incluido IGV;

Que, mediante Carta N° 045-2014/KAJEMA de 14 de abril de 2014, la Empresa KAJEMA SERVICE S.A. solicita la aprobación de la Prestación Adicional N° 01, para el Servicio de "Remodelación y Adecuación de los 08 Módulos de SS.HH. del Mercado Minorista N° 1 de la Victoria", aduciendo que al iniciarse los trabajos de demolición de pisos de los módulos de baños 5 y 6 se encontraron vicios ocultos, como son el terreno fangoso y con materia orgánica oscura, probablemente producto de las fugas de desagüe, por consiguiente; se recomienda mejorar el terreno con afirmado en dichos módulos e incrementar la elevación del contra piso en los módulos 3,4, 5 y 6 a 10 cm, teniendo en consideración que dicha actividad afecta la ruta crítica, debido a que estos trabajos son predecesores del tarrajeo, instalación de mayólicas entre otras, por lo que solicita la aprobación de la prestación adicional la misma que incidirá en i) Mejoramiento de terreno en área de trabajo con afirmado, ii) Acarreo interior de afirmado a módulos 05 y 06, iii) Incremento de contra piso, iv) Acarreo interior de agregados de contra piso, v) Incremento de contra piso con espesor de $e=0.05$ y vi) Acarreo interior de agregados de contra piso módulo 03 y 04, motivo por el cual se solicita también diez (10) días de ampliación de plazo;

Que, mediante Informe N° 005-2014-INVERMET-GP/CJJDP de 13 de mayo de 2014, el Coordinador de la Gerencia de Proyectos, ante la solicitud de informe técnico por parte de la Oficina de Administración y Finanzas, señala que luego del análisis realizado a la solicitud de prestación adicional por parte del contratista, se concluye que la aprobación deberá realizarse solamente por los trabajos que impliquen i) Mejoramiento de terreno en área de trabajo con afirmado y ii) Acarreo interior de afirmado a módulos 05 y 06, toda vez que los trabajos restantes son de entera responsabilidad del contratista en consideración a la modalidad de contratación, por lo que se estima que la Prestación Adicional N° 01 deberá ser aprobada por S/. 1,460.00 (Un Mil Cuatrocientos Sesenta y 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante documento de visto, el Encargado del Área de Logística, sustenta la solicitud de aprobación de la Prestación Adicional N° 01 al Contrato de Servicio antes citado, al encontrarse técnicamente justificado, conforme lo evidencia la





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

Gerencia de Proyectos y, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado respectivamente, de acuerdo al siguiente detalle:

Prestación Adicional N° 01 : S/. 1,460.00 Nuevos Soles
Porcentaje de Incidencia : 0.77 %

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 174° del Reglamento Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, dispone que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes.

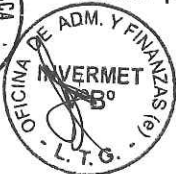
Que, con Certificación de Crédito Presupuestario N° 00861 de 10 de junio de 2014, la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorgó Certificación Presupuestal hasta por la suma ascendente a S/. 1,460.00 (Un Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/100 Nuevos Soles) verificándose la existencia de saldo que cubrirá los costos que demande la Prestación Adicional solicitada por la Oficina de Administración y Fianzas, siendo que la misma no excede el porcentaje autorizado por la normatividad legal vigente;

Con el visado de la Gerencia de Proyectos, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Prestación Adicional N° 01 del Contrato de Servicios N° 003-2014-INVERMET-SERV, para la Contratación del Servicio de "Remodelación y Adecuación de los 08 Módulos de SS.HH. del Mercado Minorista N° 1 de la Victoria", hasta por la suma ascendente a S/. 1,460.00 (Un Mil Cuatrocientos Sesenta con





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

00/100 Nuevos Soles) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 0.77% del monto del contrato original, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la Empresa KAJEMA SERVICE S.A. y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 4°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

.....
LUIS ARTURO GARCIA COSSIO
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE



